

Señor:
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

RADICADO: No. 2020 - 440

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES PATIÑO MONTERO

DEMANDADO: JESSICA VILLAMIZAR PRIETO

ASUNTO: Contestación de demanda

EDWAR ANDRÉS GARCÍA BEJARANO, domiciliado en **BOGOTÁ D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.770.823** de **Bogotá**, con correo electrónico **edwarg1378@hotmail.com**, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 274.247 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado judicial de la señora **JESSICA VILLAMIZAR PRIETO**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: Es parcialmente cierto, toda vez que paralelamente mi poderdante **JESSICA VILLAMIZAR PRIETO** sostenía una relación sentimental con otra persona que hoy se encuentra viviendo en el extranjero y de quien se desconoce su paradero.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, ya que no fue una relación estable como lo indica la parte actora de igual manera tampoco lo fueron sus encuentros sexuales, y si bien es cierto mi poderdante dio a luz a su hijo que nació el 26 de febrero de 2020, de nombre **SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO**, la parte quejosa refiere que hay un menor de nombre **SANTIAGO PRIETO VILLAMIZAR**, que se supone es el hijo del demandante del cual desconocemos su existencia, claramente la parte actora está demandando el reconocimiento de un menor que no es el de mi representada.

TERCERO: No es cierto, toda vez que en ningún momento concerté con el hoy demandante llevar a cabo el registro de mi menor hijo **SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO**, con posterioridad, lo anterior porque aún no puedo establecer con plena certeza que el señor **CARLOS PATIÑO**, sea el padre biológico de mi menor hijo **SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO**.

CUARTO: No es cierto, toda vez que mi representada siempre ha asumido todos los gastos de su embarazo, parto, licencia de maternidad y los de su menor hijo **SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO**.

QUINTO: No es cierto, que mi poderdante haya terminado intempestivamente su relación con el señor **CARLOS PATIÑO**, la misma se dio por temas de infidelidad.

SEXTO: No es cierto, que mi representada estuviese esperando que pasara la pandemia para registrar a su menor hijo, dicha actuación no se pudo llevar a cabo por los quebrantos de salud que en su momento padecía mi poderdante, quien una vez pudo

superarlos asistió a la Notaria 75 del Circulo de Bogotá, para registrar a su menor hijo SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO.

SEPTIMO: No cierto, en ningún momento mi poderdante hizo caso omiso algún tipo de presunto acuerdo con el hoy demandante, simplemente acudió a registrar a su menor hijo SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO y como no tengo la certeza de que el señor CARLOS PATIÑO, sea el padre biológico de mi hijo, no vi necesario informarle de dicha situación.

OCTAVO: Es cierto, que mi poderdante llamo al señor CARLOS PATIÑO, para informarle que había registrado a su menor hijo SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO, con sus apellidos, dado que no tiene la certeza de que él sea el padre biológico de su hijo SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO para no incurrir en ningún delito.

NOVENO: No nos consta, que tipo de consulta realizo el señor CARLOS PATIÑO en la página de la Registraduría.

DECIMO: No nos consta, que diligencias realizo el señor CARLOS PATIÑO en la notaria 75 del Circulo de Bogotá, y tampoco el fin con que realizaba dicha consulta.

DECIMO PRIMERO: No nos consta. Si el demandante radico Derecho de Petición, carta o queja ante la Notaria 75 del círculo de Bogotá D.C.

DECIMO SEGUNDO: Es cierto, que mi representada en el acta complementaria indico que desconocía los datos o nombres del padre de su menor hijo SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO, lo anterior al no tener certeza de quien es el padre biológico de su hijo.

DECIMO TERCERO: No es cierto, que el señor CARLOS ANDRES PATIÑO MONTERO, haya fungido o este fungiendo como padre de mi menor hijo, a la fecha mi poderdante ha sido quien ha sufragado todos los gastos de su menor hijo y si ha recibido algún tipo de ayuda por parte del señor CARLOS PATIÑO, la misma no ha sido de carácter voluntario.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que prosperen todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, en virtud de que la parte demandante está solicitando el reconocimiento de unos derechos sobre un menor de nombre SANTIAGO PRIETO VILLAMIZAR, que no es el hijo de mí prohijada quien se llama SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO.

PRIMERA: No me opongo a que el menor SANTIAGO PRIETO VILLAMIZAR, tenga derecho a su plena identidad, toda vez que mi menor hijo SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO, ya cuenta con ella.

SEGUNDA: No me opongo a que el menor SANTIAGO PRIETO VILLAMIZAR, sea reconocido por su supuesto padre biológico CARLOS ANDRES PATIÑO MONTERO, para todos los efectos legales, toda vez que mi menor hijo SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO, ya cuenta con su reconocimiento legal.

TERCERO: No me opongo a que se ordene oficiar a la Notaria 75 del Círculo de Bogotá, la respectiva anotación en el registro civil de nacimiento del menor SANTIAGO PRIETO VILLAMIZAR, ya que como se ha indicado en reiteradas ocasiones dicho menor no es el hijo de mi representada.

CUARTO: Me opongo a la condena en costas y agencias en derecho, toda vez que mi representada fue vinculada erróneamente y quien debe asumir esa carga es la parte actora.

EXCEPCIONES:

FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CASUSA

Existe falta de legitimidad en la causa, toda vez que la parte actora está solicitando el reconocimiento de unos derechos sobre un menor que no es el hijo de mi representada y prueba de ello es que en la demanda hablan de un menor de nombre SANTIAGO PRIETO VILLAMIZAR, que se supone nació el mismo día que el hijo de mi prohijada, quien fue reconocido con el nombre de SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito muy respetuosamente a su Señoría, que en vista de que se está solicitando el reconocimiento de un menor que no es el hijo de mi prohijada no se decrete la práctica de la prueba biológica, al menor SANTIAGO VILLAMIZAR PRIETO, toda vez que el mismo ya cuenta con un reconocimiento legal.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: En la dirección, correo electrónico y números de contacto que aporte en la demanda.

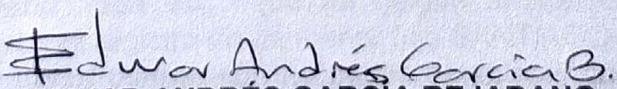
AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: En la dirección, correo electrónico y números de contacto que aporte en la demanda.

AL DEMANDADO: En la dirección, correo electrónico y números de contacto que aporte en la demanda.

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: EDWAR ANDRÉS GARCÍA BEJARANO, ubicado en la Calle 23 sur 68 H 54 barrio Carvajal Villa Claudia de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: edwarg1378@hotmail.com, celular 3167258543

Del Señor Juez,

Cordialmente,


EDWAR ANDRÉS GARCÍA BEJARANO
CC. 79.770.823 De Bogotá D.C.
T.P. No. 274.247 Del C.S.J.

Radicado 2020 -440

EDWAR ANDRES GARCIA BEJARANO <edwarg1378@hotmail.com>

Vie 2/07/2021 3:51 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Contestación demanda Jessica Villamizar.pdf;

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, me permito adjuntar contestación a la demanda instaurada por el señor CARLOS ANDRES PATIÑO MONTERO, en contra de la mi representada la señora JESSICA VILLAMIZAR, dentro de los términos de ley.

Atentamente,

Edwar Andrés García Bejarano
Apoderado parte demandada